

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1385/1971, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de División don Salvador Bañuls Navarro.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División don Salvador Bañuls Navarro.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*DECRETO 1386/1971, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Cecilio Gómez García.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Cecilio Gómez García.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*DECRETO 1387/1971, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Francisco Mir Berlanga, Alcalde de Melilla.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don Francisco Mir Berlanga, Alcalde de Melilla.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.*

A propuesta del Vicealmirante Presidente de COSENA, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Melilla vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco:

Don Antonio Perinián del Valle,  
Don Alfredo Meca Fujazón,  
Don Damián Farré Mestre,  
Don Juan Ríos García.

Madrid, 30 de junio de 1971.

BATURONE

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.*

A propuesta del Vicealmirante Presidente de COSENA, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a conti-

nuación se relaciona, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Melilla vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Coronel de Infantería don Antonio Pascual Gálmez,  
Teniente Coronel de Infantería don Ernesto González de Mendoza y Peique.

Madrid, 30 de junio de 1971.

BATURONE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1388/1971, de 14 de mayo, por el que se conceden al Centro de Interés Turístico Nacional El Centro «Las Marinillas» los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 23 de diciembre.*

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro «Las Marinillas». De conformidad con lo que se previene en el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que se previene en el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de interés turístico nacional «Las Marinillas», realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto de esta norma y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que pueda ser utilizada en obras que no estén protegidas por el beneficio de esta cuantía, deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE